



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-40501780- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-55-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 35/37 del IF-2019-40586401-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en la página 39 del IF-2019-40586401-APN-DGDMT#MPYT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **239/20.-**

ACUERDO MARCO SUSPENSIONES

Entre **PABSA SRL.**, CUIT N° **30-63553066-5**, con domicilio en El Salvador 364, Benavidez, Partido de Tigre, representada en este acto por los Sres. Sres. Máximo Arguello Pitt, Gerente Recursos Humanos Argentina y Osvaldo M. Sammartino en su carácter Gerente Recursos Humanos Planta Benavidez respectivamente, ambos Apoderados y Jorge Hernán Gomez Gerente General de Planta por una parte la Empresa; y por la otra y en representación de la Organización Sindical UOYEP Sr Leonardo Guccione, Funcionario de la UOYEP y el delegado de planta Sr. Cristian Agüero; Abierto al acto, ambas partes manifiestan haber llegado al siguiente acuerdo:

PRIMERO

Que teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera por la que atraviesa el país y en particular la actividad Automotriz-Autopartista que es de conocimiento publico; que debido a los impactos en la caída de la demanda de los clientes, en particular Volkswagen quien nos ha comunicado la discontinuidad de la producción (fin de serie) del vehículo modelo VW Suran a partir del lunes 25 de Febrero de 2019 como así también el cierre de su planta en General Pacheco, los días 8 y 22 de Abril más los lunes y viernes del mes de Mayo, días en los cuales no habrá actividades productivas; sumado a ello las eventuales variabilidades que podrían darse en los programas de demanda de los clientes Volkswagen (modelo Amarok) y Mercedes Benz; por todo ello la Empresa se ve en la necesidad de tener firmado el presente Acuerdo Marco para la aplicación de suspensiones a los Empleados que prestan servicios en la Planta ubicada en la localidad de General Pacheco, por la causal de falta o disminución de trabajo, según lo normado en la ley 24.013, medidas que podrán ser aplicadas, entre el **06/04/2019** y el **08/06/2019** inclusive. En caso de necesidad, las partes volverán a reunirse para analizar la situación y las medidas a tomar.

SEGUNDO – SUSPENSIONES, COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Confirmándose entonces las medidas de suspensión mencionadas en la cláusula primera, la Empresa las comunicará a la Organización Sindical UOYEP y al Cuerpo de Delegados de Planta, las notificará a cada uno de los empleados por escrito con 24 horas de antelación, indicándole la fecha de iniciación y de finalización de las medidas, así como la fecha de reintegro a las tareas y una referencia a los derechos emergentes de este acuerdo. Se firmará un Acuerdo Anexo mensual sobre base cierta, en función de las suspensiones reales ejecutadas, el cual será presentado al Ministerio de trabajo para su



correspondiente homologación. Durante la vigencia de este acuerdo, los trabajadores en relación de dependencia directa con la empresa, percibirán en compensación por suspensión de la prestación laboral, en el marco del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, una prestación no remunerativa en dinero equivalente al 70 % (setenta por ciento) del valor bruto de su jornal básico y de los rubros "a cuenta de futuros aumentos" y "antigüedad", y que los rubros Presentismo y Producción, no se verán afectados por estas medidas.

TERCERO – COMUNICACIÓN, FLEXIBILIDAD DE LAS MEDIDAS

Las partes se comprometen a mantenerse absolutamente comunicados en cuanto a la evolución de la actividad industrial y los programas de los Clientes y en caso de que la situación de crisis se agravara durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, en respeto al principio de buena fe, se comprometen a evaluar la situación y la aplicación de nuevas medidas.

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la provincia de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Abril de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a large initial 'S'.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a large initial 'S' and a long horizontal stroke at the bottom.

ANEXO ACTA ACUERDO

PABSA SRL, CUIT No. 30-63553066-5, con domicilio legal en San Martín 881, 5º piso of. "i" de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por El Sr. Osvaldo Sammartino, en su carácter de apoderado y Gerente de Recursos Humanos y en representación de la UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL PLASTICO (UOYEP) el Sr. Leonardo Guccione y el delegado de planta Sr. Cristian Agüero, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", en los términos del ACUERDO MARCO DE SUSPENSIONES del 25.02.19, con vigencia hasta el 05.04.19, vienen a decir:

1.- Que en virtud de lo establecido en el MARCO ACUERDO vienen a establecer que en razón de que los clientes VOLKSWAGEN y MERCEDES BENZ disminuyeron los volúmenes de producción durante el mes de marzo de 2019, la empresa se ve en la obligación a suspender los mismos días en los términos mencionados por el MARCO ACUERDO. -

2.- Que los empleados suspendidos son los que se consignan en el listado que se adjunta al presente, los que ya fueron notificados de dicha suspensión y de los términos de la misma. -

En la Localidad de Pacheco, a los 04 días del mes de abril de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more stylized and appears to be 'Osvaldo Sammartino'. The signature on the right is also stylized and appears to be 'Leonardo Guccione'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 55-20 acu 239-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.